



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

6033 *EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA ¿CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUAD...*

EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA ¿CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2019.¿

BDNS(Identif.):459437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora. El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones al amparo de la presente convocatoria favorecerán la diversificación de recursos sociales en el municipio, de forma que puedan generarse respuestas eficaces a la realidad social en constante evolución. Por tanto, todos los proyectos que



se presenten se enmarcarán en alguno de los siguientes ámbitos de intervención: Atención a situaciones de Vulnerabilidad y/o Exclusión social; atención a Personas Mayores y Dependientes; atención a la Familia e Infancia; Drogodependencias y Trastornos adictivos; atención a la Diversidad Funcional y Personas Dependientes y Acción Comunitaria.

Tercero. Bases reguladoras:

Disponibles en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Importe:

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 402.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 63-2315-48945 "Subvención a Entidades de Interés Social" del Presupuesto Municipal. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la citada partida.

El importe máximo del proyecto del que se solicite subvención será de 30.000 euros. El importe máximo de la subvención en ningún caso excederá del 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad, o de otros posibles financiadores, debiendo acreditarse mediante la aportación de la correspondiente documentación.

La subvención máxima por proyecto y entidad será de 15.000 euros. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Acción Social ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para solicitar las subvenciones será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

ALICANTE, 23-05-2019

EL LA CONCEJALA-DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL M^aANGELES GOITIA QUINTANA Y EL VICESECRETARIO GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS